



TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio	Descripción del trámite o servicio
Licencia de Obra Mayor	Documento con validez legal que indique la Licencia de Obra o Construcción, en la cual se aprueba un proyecto de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición en una edificación, instalación o inmueble, cualquiera que sea su régimen jurídico, por haber cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atlixco.
Requisitos del trámite	
Requisito básico	<ol style="list-style-type: none">1.- Escrituras o documento que acredite la propiedad.2.- Alineamiento y número oficial vigente.3.- Pago de boleta predial actualizado.4.- Fotografías en diferentes ángulos del frente del inmueble.5.- Identificación oficial con fotografía vigente del propietario.6.- Dos juegos de planos arquitectónicos señalando lo siguiente:7.- Solicitud de constancia de Licencia de Obra Mayor8.- Recibo de pago de agua o Carta de factibilidad expedida por el SOAPAMA9.- Bitácora10.- Carnet de D.R.O.11.- Uso de Suelo12.- Memoria Descriptiva13.- Memoria de Cálculo
Descripción del requisito e instancia que lo emite	<ol style="list-style-type: none">1. Instrumento notarial debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio



2. Documento de carácter técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que consigne el alineamiento y número oficial, previa solicitud del interesado. En dicho documento se asentará la colonia, barrio o localidad a la que pertenezca el predio o inmueble. En caso de que no cuente con el podrá tramitarlo junto con la constancia de preexistencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos para dicho trámite.
3. Se obtiene en la Dirección de Catastro y deberá estar al corriente en su pago.
4. Se requiere para ubicar el predio así como las características físicas del mismo
5. De no contar con el INE, presentar cartilla militar, pasaporte.
6. Plantas de distribución
 - Cortes
 - Fachadas, conjunto, localización, cuadro de áreas.
 - Instalación Hidráulica, eléctrica y sanitaria.
 - Isométrico hidráulico y sanitario.
7. Escrito libre elaborado por la persona solicitante con firma autógrafa, mediante el cual solicita licencia de construcción dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Movilidad
Especificando:
 - Dirección completa del inmueble, así como tipo de construcción
8. Recibo de pago de servicio de agua o documento en donde indique la factibilidad de dotación del servicio en el domicilio
9. Libro aperturado por la dirección de desarrollo urbano, ecología y movilidad en donde se describan cronológicamente los avances y sucesos importantes de la obra.
10. Documento donde se acredita a un arquitecto como D.R.O.
11. Documento oficial donde se indica densidad de vivienda por hectárea, los coeficientes de ocupación, utilización del suelo y el uso o destino asignado por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atlixco,



	<p>Puebla, para un inmueble determinado, solo para efectos de trámites notariales.</p> <p>12. Documento que describe las características de la construcción, así como su proceso constructivo.</p> <p>13. Documento que contiene el cálculo estructural de la obra. Debe de venir firmado por el propietario (a) y Director (a) Responsable de Obra. Se presenta por duplicado.</p>
<p>Presentación del requisito</p>	<p>1,2,3, 5, 8,10 y 11.- Copia 4.- Impreso 6.- (Impresos 90x60 y archivo digital dwg. Firmados por el propietario ó la propietaria y el arquitecto (a)/ingeniero (a) Director (a) Responsable de Obra.) 7,9,12 y 13.- Original</p>

Lugares donde se gestiona el trámite

<p>Nombre de la oficina o recinto</p>	<p>Jefatura de Licencias</p>
---------------------------------------	------------------------------

Costo por el trámite

Concepto		Monto				
<p>1. Permisos de obra mayor (superior a 50.00 m2), por m2 de construcción, considerando la sumatoria de cada uno de los importes señalados en el cuadro siguiente:</p>	<p>Uso de suelo por m2 o fracción superficie de terreno a utilizar por el proyecto</p>	<p>Aportación de infraestructura por m2 o fracción de construcción</p>	<p>Licencia de construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m2 o fracción de construcción</p>	<p>Aprobación de proyectos para construcción nueva o constancia de construcción existente por m2 o fracción de la construcción en niveles superiores</p>	<p>Terminación de obra por m2 o fracción de construcción (verificación)</p>	
<p>a) Vivienda con superficie de construcción de 50.01 a 90.00 m2</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 1.45</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 1.35</p>	
<p>b) vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 160.00 m2</p>	<p>\$ 4.20</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 2.60</p>	
<p>c) vivienda con superficie de construcción de 160.01 a 300.00 m2</p>	<p>\$ 5.50</p>	<p>\$ 2.80</p>	<p>\$ 6.80</p>	<p>\$ 4.20</p>	<p>\$ 2.60</p>	
<p>d) vivienda con superficie de construcción mayor de 300.01 m2</p>	<p>\$ 6.80</p>	<p>\$ 4.20</p>	<p>\$ 11.00</p>	<p>\$ 4.20</p>	<p>\$ 3.90</p>	
<p>e) fraccionamientos construidos en forma horizontal independiente del régimen de propiedad aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos A), B), C), y D) según corresponda</p>						
<p>f) conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m2</p>	<p>\$ 20.50</p>	<p>\$ 4.20</p>	<p>\$ 20.50</p>	<p>\$ 5.50</p>	<p>\$ 3.90</p>	





g) conjuntos habitacionales y fraccionamientos contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 91 m2 en adelante	\$ 32.00	\$ 8.20	\$ 23.50	\$ 9.45	\$ 7.65
h) conjuntos habitacionales y fraccionamientos contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, ubicados en la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del reglamento urbano ambiental para municipio de Atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
i) locales comerciales o servicios con superficie de hasta 50 m2	\$ 6.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
j) locales comerciales o de servicios contruidos en forma vertical, horizontal o mixta, (Horizontal y vertical) mayor a 50 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 23.50	\$ 2.80	\$ 4.20	\$ 4.20	\$ 2.60
k) centros comerciales o de servicios contruidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 1000 m2 o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 32.00	\$ 2.80	\$ 20.50	\$ 5.50	\$ 2.60
l) construcciones mixtas (habitacionales y comercial o de servicio hasta 50.00 m2	\$ 14.50	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
m) desarrollos mixtos (habitacional y comercial o servicios) contruidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 42.00	\$ 2.80	\$ 4.20	\$ 4.20	\$ 2.60
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad	\$ 73.50	\$ 2.80	\$ 22.00	\$ 5.50	\$ 2.60
o) desarrollos mixtos (Habitacional y comercial o servicios) contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical) independiente del régimen de propiedad, ubicados en la zona de monumentos señalada en el artículo 629 del reglamento urbano ambiental para municipio de Atlixco siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo de 30% del volumen construcciones uso habitacional los que no cumplan con porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto a los incisos l), m), n)	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
p) almacenes o bodegas independientes del régimen de propiedad	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
q) todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquier de sus modalidades, superficie construida m2 y en el caso de los tanques de almacenamiento m3	\$ 230.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65



r) todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construido por m2 y en el caso de los tanques de almacenamiento por m3	\$ 230.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
s) Hotel	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 6.35
t) salón social, restaurant, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 6.35
u) motel, auto hotel y hostal	\$ 93.50	\$ 20.50	\$ 71.00	\$ 20.50	\$ 19.00
v) cabaret	\$ 93.50	\$ 20.50	\$ 71.00	\$ 20.50	\$ 19.00
w) incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos	\$ 25.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
x) estructura para anuncios espectaculares de piso, pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
y) estructura para puentes peatonales por m2 de construcción	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
z) licencia de construcción específica	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
aa) construcciones para uso cultural exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
bb) restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro o fuera de la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del Reglamento Urbano Ambiental para el Municipio de Atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
cc) las construcciones nuevas que se adionen a inmuebles catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro o fuera de la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del Reglamento Urbano Ambiental para el municipio de Atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
dd) tanque enterrado para uso distinto de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos con excepción de gasolineras	\$ 36.50	\$ 8.20	\$ 40.50	\$ 11.00	\$ 7.65
ee) cementerio o parque funerario	\$ 34.50	\$ 8.20	\$ 45.00	\$ 9.45	\$ 7.65
ff) estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmueble, excluyendo los habitacionales cuando u estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos	\$ 6.80	\$ 2.80	\$ 8.20	\$ 2.80	\$ 2.60



gg) Estacionamiento públicos descubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales	\$ 19.00	\$ 4.20	\$ 20.50	\$ 5.50	\$ 3.90
hh) Estacionamiento privados cubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales	\$ 6.80	\$ 4.20	\$ 22.00	\$ 5.50	\$ 3.90
ii) Estacionamiento públicos cubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales	\$ 19.00	\$ 1.45	\$ 9.45	\$ 4.20	\$ 1.35
jj) planta concretera (fijas o temporales)	\$ 36.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
kk) escuelas en general m2	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 6.80	\$ 5.50	\$ 3.90
ll) instalación arreglo y tendido de líneas en vía publica y/o privada en su caso de gas l.p. gas natural, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 25.00	\$ 5.50	\$ 3.90
mm) Instalación arreglo y tendido de líneas en vía publica y/o privada en su caso de gas l.p. gas natural, agua, drenaje sanitario y pluvial por ML para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercio o servicio) en zonas de monumentos	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 25.00	\$ 5.50	\$ 3.90
nn) construcciones no incluidas en los incisos anteriores de fracción por m2 o m3 según sea el caso	\$ 9.45	\$ 2.80	\$ 8.20	\$ 5.50	\$ 2.60
oo) hospedaje cabañas	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 5.95
pp) industria	\$ 217.50	\$ 7.60	\$ 45.00	\$ 10.20	\$ 7.10
qq) tanque elevado	\$ 34.50	\$ 7.60	\$ 37.50	\$ 10.20	\$ 7.10
rr) templos religiosos	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 5.95
ss) hospitales y/o clínicas construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 35.00	\$ 6.50	\$ 35.00	\$ 6.50	\$ 6.05
tt) remodelación y/o adecuación de local comercial, (permiso menor a 50 m2)					\$ 13.00
uu) Colocación y/instalación de estructuras y/o mastil de antenas de telefonía celular de hasta 30 metros de altura (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio publico.	\$ 34.50	\$ 65.80	\$ 47.50	\$ 11.00	\$ 8.00
vv) Colocación y/instalación de estructuras y/o mastil de antenas de telefonía celular de hasta 30.1 metros de altura en adelante (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio publico.	\$ 34.50	\$ 65.80	\$ 47.50	\$ 11.00	\$ 8.00



a) Barda hasta 2.5 mts. de altura, por metro lineal o fracción		\$ 28.00
b) Barda mayor de 2.5 mts. de altura, por metro lineal o fracción		\$ 29.00
c) Colocación de malla ciclónica por metro lineal		\$ 9.45
a) Cisterna por metro cubico o fracción		\$ 19.00
b) Alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por metro cubico o fracción		\$ 35.00
d) Construcción de palapas por m2		\$ 33.00
Lugares donde se puede realizar el pago	Cajas adscritas a la Dirección de Ingresos	
Domicilio del lugar donde se efectúa el pago	1.- Boulevard Niños Héroes No. 805, Colonia Revolución, Atlixco, Puebla, Plaza Atlixco, local 47. 2.- Plaza de Armas No. 1 Centro, Atlixco, Puebla. 3.- Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No.1901 Ex Rancho Llano Grande, Plaza Moraleda. Locales 246 y 247 Planta alta.	

